REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS
Radicado Nº: 050013110-007-2022-00185-00

Atendiendo al memorial que antecede, no se accede a la aceptación de la conciliación celebrada entre las partes, debido a que se deben de cumplir los siguientes requisitos:

1. Se deberá allegar el poder otorgado por la señora Graciela Carolina Gamboa al abogado Nicolás Fernando Parra Carvajal, con la finalidad de acreditar el derecho de postulación en el acta de conciliación suscrita.

2. Se debe aportar un escrito que indique la intención de ambas partes para que el juzgado proceda a aprobar el acuerdo de conciliación allegado en el memorial que antecede, y que de forma consecuente se realice la terminación del presente proceso judicial por acuerdo extrajudicial celebrado entre las partes, dicha solicitud debe ser suscrita debidamente por las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5effc1be9443f4a23f6baae3b73fdfdb09624ddccaf09063bb88d60b2044483**
Documento generado en 12/08/2022 10:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica